



CUT: 188538-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0141-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 18 de septiembre de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEO
Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°188538-2025, tramitado por **MARIA DEL CARMEN GUERRERO FLORES**, identificado con **DNI N°22099887**, sobre formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°116-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.G/FVJC; de fecha 18.09.2025, determinó la existencia de **33,000.00m3/anual**; conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6246FDC7

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA para el tipo de uso **productivo - agrícola**, de acuerdo al detalle siguiente:

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN DISPONIBLE (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Acuífero Nasca	---	---	----	----	----	----	----	----	9,676.80	9,676.80	9,676.80	9,676.80	38,707.20
Total	----	----	----	----	----	----	----	----	9,676.80	9,676.80	9,676.80	9,676.80	38,707.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, obras de aprovechamiento hídrico que consta de: un pozo artesanal (tajo abierto) con código **IRHS-11-03-01-1658**, localizado en el predio “Pueblo Viejo” con Unidad Catastral N°00355, de un área total de 3.0600 ha y bajo riego de 3.0000ha, para irrigar cultivo de papa, mediante sistema a gravedad, cuyo recurso hídrico proviene del acuífero Nasca, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18L, Zona Sur) E:499,114 - N:8'359,567 a una cota de 479 m.s.n.m; sector Pueblo Viejo, distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea con fines de **uso productivo - agrícola** a favor de MARIA DEL CARMEN GUERRERO FLORES, identificado con DNI N°22099887; conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Pueblo Viejo	UC	00355	Área Bajo Riego	3.0000 ha
Ubicación Política	Departamento	Ica			
	Provincia	Nasca			
	Distrito	Nasca			
	Localidad	Pueblo Viejo			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	498,990	8'359,509	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal Aforado (l/s)	
IRHS-11-03-01-1658			Acuífero		12.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud
						(m.s.n.m.)
Nasca	Nasca	Ica	18	499,114	8'359,567	479

Características de la Infraestructura Hidráulica	
Nombre del Pozo	Pozo Maria
Tipo de Pozo	Tajo Abierto
Código del Pozo (IRHS)	IRHS-11-03-01-1658
Medidor de caudal	Caudalímetro GENE BRE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6246FDC7

Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	479		
Profundidad del pozo (m)	13.50		
Diámetro del pozo (m)	2.00		
Nivel Estático (m)	4.70		
Nivel dinámico (m)	5.40		
Régimen de explotación			
Caudal (l/s)	hr/día	días/mes	mes/año
12.00	08	28	4

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
IRHS-1658	--	---	----	----	----	----	----	----	7,425.00	8,250.00	9,600.00	7,725.00	33,000.00
Total	---	---	----	----	----	----	----	----	7,425.00	8,250.00	9,600.00	7,725.00	33,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar a MARIA DEL CARMEN GUERRERO FLORES, con DNI N°22099887; y, publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6246FDC7